

Edición
COMPLEMENTARIA



BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A

“2021 año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”

ANEXO

Edición N° 21.157
Salta, lunes 24 de enero de 2022

Decreto N° 50/22



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

ES COPIA

DECRETO Nº - 50

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Ministerio de Gobierno

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Producción y Desarrollo
Sustentable

Gobierno de Salta

GABRIELA S. PEREZ
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable

SALTA, 12 de Enero de 2.022

RESOLUCIÓN Nº 06

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente Nº 136-7581/22.-

VISTO el Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos Plaza, y la firma President Petroleum S.A., representada legalmente por el señor Ulises Sebastián Macagno; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al segundo párrafo del art. 124 de la Constitución Nacional "...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio";

Que de igual modo, el art. 85 de la Constitución de la Provincia de Salta dispone que: "Corresponde a la Provincia el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, la que ejerce las facultades que derivan del mismo", y que, "los poderes públicos promueven la utilización y conservación de las fuentes de energía...";

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ley Nacional Nº 26.197, las Provincias en su carácter de Autoridades Concedentes determinan sus respectivas Autoridades de Aplicación, y en virtud del art. 6 del mencionado cuerpo legal, la Provincia reasume en forma plena el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos en su territorio, con facultades para ejercer las funciones de contraparte en los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos;

Que el Decreto Provincial Nº 5.712/08 establece que la entonces Secretaría de Energía, actual Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, es competente para ejercer el control técnico-operativo de la actividad energética, analizar y evaluar los planes de inversión, promover y supervisar la explotación racional de los recursos energéticos, como así también, las relativas a la organización, coordinación y administración de los Registros de Productores de Petróleo, Gas e Industrialización y de Empresas de Servicios Hidrocarbúferas creadas por el Decreto Provincial Nº 3.560/95 y sus modificatorias;

ES COPIA

DECRETO N° 50

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Producción y Desarrollo
Sustentable

Gobierno de Salta

ELIZABETH C. TORRES
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable

RESOLUCIÓN N° 06

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-7581/22.-

Que por su parte a través del Decreto Provincial N° 1.596/91, se otorgó concesión sobre el Área CNO-8 "Puesto Guardián", cuya prórroga se aprobó por su similar N° 4.982/11, prorrogando su vigencia hasta el día 24 de agosto del año 2.026. Siendo esto así, además por Decreto Provincial N° 3.015/15 se convirtió en Área de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, por un plazo de 35 (treinta y cinco) años, conforme lo establecido en los artículos 27, 27 bis, 35 inciso b), y concordantes de la Ley N° 17.319; resultando en consecuencia, la empresa titular del 100% de los derechos y obligaciones sobre la citada área, por Decreto Provincial N° 2.174/15;

Que por otra parte el Área Hidrocarburífera "Matorras", fue adjudicada mediante Decreto Provincial N° 2.491/12 a las empresas "Tripetrol Petroleum S.A.", "Petrolera San José S.R.L." y "Presidente Petroleum S.A."; y, por Decreto Provincial N° 2.172/15 se autorizó a las empresas "Tripetrol Petroleum S.A." y "Petrolera San José S.R.L." en su carácter de titulares del 25% cada una del Permiso de Exploración del Área Hidrocarburífera "Matorras", a ceder el 100% de sus derechos a favor de "President Petroleum S.A";

Que en ese orden, el primer período exploratorio del Área Hidrocarburífera "Matorras", fue extendido sucesivamente por Decretos Provinciales Nros. 387/16, 1.145/17, 236/19 y 334/20 respectivamente, operando el vencimiento de su última extensión en fecha 04/03/21;

Que cabe asimismo referir que por intermedio del Decreto Provincial N° 2.495/12, el Área Hidrocarburífera "Ocultar", fue adjudicada a las empresas "Tripetrol Petroleum S.A.", "Petrolera San José S.R.L." y "Presidente Petroleum S.A.", habiéndose autorizado por Decreto Provincial N° 2.170/5, a las razones sociales Tripetrol Petroleum S.A. y Petrolera San José S.R.L., en su carácter de titulares del 25% cada una del Permiso de Exploración del Área Hidrocarburífera de mención, a ceder el 100% de sus derechos a favor de "President Petroleum S.A";

Que el primer período exploratorio del Área Hidrocarburífera "Ocultar", fue extendido a favor de "President Petroleum S.A." mediante Decretos Provinciales Nros. 339/16, 1.147/17, 241/19 y 331/20 respectivamente, y cuya última extensión venció en fecha 04/03/21;

ES COPIA

DECRETO N° - 50

RINAR DE TORRES
Provincia de Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Producción y Desarrollo
Sustentable

Gobierno de Salta

CONCEPCIÓN C. BARRIO
Coordinadora de Acciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable

RESOLUCIÓN N° 06

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-7581/22.-

Que en ese marco la empresa President Petroleum S.A. formalizó una propuesta en fecha 08/06/21 a través de la cual solicita la transferencia de Unidades de Trabajo comprometidas y no ejecutadas en las Áreas Hidrocarburíferas identificadas como "Matorras" y "Ocultar", al Área CNO-8 "Puesto Guardián";

Que la firma de mención propone transferir el compromiso de inversión pendiente de las Áreas Hidrocarburíferas "Matorras" y "Ocultar", los cuales ascienden a la suma de U\$S 2.609.000 (dólares estadounidenses dos millones seiscientos nueve mil) al Área hidrocarburífera denominada "Puesto Guardián", comprometiéndose a presentar dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la aprobación de la presente, un cronograma de trabajo e inversiones ante la Secretaría de Minería y Energía para su análisis y evaluación;

Que a tales efectos la Secretaría de Minería y Energía analizará oportunamente el correspondiente cronograma de trabajo e inversiones, e Informe Ambiental definitivo del abandono de las Áreas Hidrocarburíferas a revertir, según los lineamientos técnicos, económicos, ambientales y sociales vigentes;

Que la empresa, por intermedio del acta acuerdo suscripta, se comprometió al efectivo cumplimiento de cada una de las obligaciones pendientes y emergentes de la reversión de las Áreas identificadas como "Matorras" y "Ocultar", como así también al cumplimiento de las inversiones dentro de la concesión sobre la que es titular, esto es, "Puesto Guardián" conforme a un cronograma y plan de trabajos e inversiones;

Que la firma deberá presentar dentro del plazo, de 10 días hábiles de ratificada el Acta Acuerdo suscripta por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, seguro de caución a plena satisfacción de la Provincia, por la totalidad de la inversión comprometida;

Que en este sentido la empresa se obligó a dar cumplimiento a los compromisos de contratación de mano de obra y servicios de proveedores locales, así como a la ejecución de aquellos referidos a capacitación, continuando siendo plenamente exigibles por parte de la Provincia, las 150 (ciento cincuenta) unidades de trabajo comprometidas y no ejecutadas, respecto de capacitación;

DECRETO N° 50

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Producción y Desarrollo
Sustentable

Gobierno de Salta

RAQUELA S. STALES
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable

RESOLUCIÓN N° 06

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-7581/22.-

Que no menos importante es la necesidad de tener presente la pandemia mundial originada por el COVID-19, que ha obligado a los estados a focalizar los mayores esfuerzos en lograr un incremento en la producción de sus yacimientos maduros, por lo que se ha entendido que la transferencia de inversiones a estos, impacta positivamente en ingresos tributarios y contratación de mano de obra local;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Minería y Energía a través de sus áreas técnicas y jurídicas, la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de este Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Acta Acuerdo suscripta, resulta necesaria su aprobación mediante el acto administrativo pertinente, de acuerdo a las Leyes Nacionales Nros. 17.319 y 26.197, y Ley Provincial N° 8.171;

Por ello;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta representada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos Plaza, D.N.I. N° 22.785.273 y la empresa "President Petroleum S.A.", representada legalmente por el señor Ulises Sebastián Macagno, D.N.I. N° 31.540.689, cuyo original como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**DE LOS RÍOS
PLAZA Martín**

RESOLUCIÓN Nº 06

DECRETO Nº 50

ACTA ACUERDO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


GABRIELA S. REALES
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable



En la ciudad de Salta, Provincia de Salta a los 12 días del mes de enero del año 2022, se reúnen, por una parte la Provincia de Salta (en adelante **LA PROVINCIA**), representada en este acto por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos Plaza, D.N.I. Nº 22.785.273, en su carácter de titular de la mencionada cartera ministerial, según Decreto Provincial Nº 08/19, con domicilio en Av. Los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, y por la otra parte, President Petroleum S.A. (en adelante **LA EMPRESA**), representada legalmente en este acto por el señor Ulises Sebastián Macagno, D.N.I. Nº 31.540.689, en su carácter de apoderado según Poder Especial de Disposición que así lo acredita, con domicilio en Av. Leandro N. Alem Nº 592 – Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En adelante ambas denominadas conjuntamente como **LAS PARTES**, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo.

ANTECEDENTES:

Que conforme el segundo párrafo del art. 124 de la Constitución Nacional: "(...) *Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio*". De igual modo, el art. 85 de la Constitución de la Provincia de Salta dispone que: "*Corresponde a la Provincia el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, la que ejerce las facultades que derivan del mismo*", y que: "*Los poderes públicos promueven la utilización y conservación de las fuentes de energía (...)*".

Que en virtud del art. 4 de la Ley Nacional Nº 26.197, las provincias en su carácter de Autoridades Concedentes determinan sus respectivas Autoridades de Aplicación y por disposición del art. 6 del citado cuerpo normativo, la Provincia reasumió en forma plena el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos en su territorio, con facultades para ejercer las funciones de contraparte en los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos.

Que por intermedio del Decreto Provincial Nº 5.712/08 se estableció que la Secretaría de Energía (actual Secretaria de Minería y Energía conforme Decreto Nº 16/19), entre otros aspectos, es competente para ejercer el control técnico-operativo de la actividad energética, analizar y evaluar los planes de inversión, promover y supervisar la explotación racional de los recursos energéticos, como así también las relativas a la organización, coordinación y administración de los Registros de Productores de Petróleo, Gas e Industrialización y de Empresas de Servicios Hidrocarburíferas creadas por el Decreto Provincial Nº 3.560/95 y sus modificatorias.

ES COPIA



RINA DE TORRES
Secretaria de Minería y Energía
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 50

ES COPIA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

TRINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación

GABRIELA S. REALES
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable

Que en este marco, **LA EMPRESA**, formalizó una propuesta en fecha 08/06/21 donde solicita, la transferencia de Unidades de Trabajo comprometidas y no ejecutadas en las Áreas Hidrocarburíferas identificadas como "Matorras" y "Ocultar", al Área CNO-8 "Puesto Guardián".

Que la concesión sobre el Área CNO-8 "Puesto Guardián" se otorgó por el Decreto Nacional N° 1.596/91 y, con posterioridad, el Decreto Provincial N° 4.982/11 prorrogó su vigencia hasta el 24 de agosto de 2026. Sin perjuicio de ello, a través del Decreto Provincial N° 3.015/15 se convirtió en Área de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, por el término de treinta y cinco (35) años, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27, 27 bis, 35 inciso b), y concordantes de la Ley N° 17.319.

Que sobre la citada Área, resulta ser titular del 100% de los derechos y obligaciones, **LA EMPRESA** conforme Decreto Provincial N° 2.174/15.

Que en este orden, el Área Hidrocarburífera "Matorras", fue adjudicada mediante Decreto Provincial N° 2.491/12 a las empresas "Tripetrol Petroleum S.A.", "Petrolera San José S.R.L." y "President Petroleum S.A.". Sin embargo, mediante la Resolución de la Secretaría de Energía N° 11/15, ratificada por Decreto Provincial N° 2.172/15, se autorizó a las empresas "Tripetrol Petroleum S.A." y "Petrolera San José S.R.L.", en su carácter de titulares del 25% (veinticinco por ciento) cada una del permiso de exploración del Área Hidrocarburífera "Matorras", a ceder el 100% (cien por ciento) de sus derechos a favor de "President Petroleum S.A.". Es decir, **LA EMPRESA** resulta ser la única titular del permiso de exploración del Área Hidrocarburífera "Matorras".

Que la vigencia del primer periodo exploratorio del Área Hidrocarburífera "Matorras" que operaba en fecha 04/09/15, fue extendido mediante los Decretos Provinciales Nros. 387/16, 1.145/17, 236/19 y 334/20 respectivamente, y conforme el último de los citados, la última extensión venció en fecha 04/03/21.

Que asimismo, el Área Hidrocarburífera "Ocultar", fue adjudicada mediante Decreto Provincial N° 2.495/12 a las empresas "Tripetrol Petroleum S.A.", "Petrolera San José S.R.L." y "President Petroleum S.A.". Sin embargo, mediante la Resolución de la Secretaría de Energía N° 10/15, ratificada por Decreto Provincial N° 2170/15, se autorizó a las empresas "Tripetrol Petroleum S.A." y "Petrolera San José S.R.L.", en su carácter de titulares del 25% (veinticinco por ciento) cada una del permiso de exploración del Área Hidrocarburífera "Ocultar", a ceder el 100% (cien por ciento) de sus derechos a favor de "President Petroleum S.A.". Es decir, **LA EMPRESA** era la única titular del permiso de exploración del Área Hidrocarburífera "Ocultar".

Que en lo que respecta al vencimiento del primer periodo exploratorio del Área Hidrocarburífera "Ocultar" que operó en fecha 04/09/15, el mismo fue extendido a favor de President Petroleum S.A. mediante Decretos Provinciales Nros. 339/16, 1147/17, 241/19 y 331/20, respectivamente. Conforme el último de los citados, la última extensión venció en fecha 04/03/21.

MA

UH

Que **LA EMPRESA** se compromete al efectivo cumplimiento de cada una de las obligaciones emergentes de la reversión de las Áreas identificadas como "Matorras" y "Ocultar", como así también al cumplimiento de las inversiones dentro de la concesión sobre la que es titular, esto es, "Puesto Guardián" conforme a un cronograma y plan de trabajos e inversiones.

Que la presente no implica novación, quita, espera, renuncia o modificación alguna a las pretensiones de **LA PROVINCIA** sobre las obligaciones pendientes. **LA EMPRESA** no se desliga de las Áreas hidrocarburíferas "Matorras" y "Ocultar" hasta tanto no se efectivice la reversión y se dé cumplimiento a cada una de sus obligaciones de carácter técnico, ambiental, social y financieras que emergen de la normativa aplicable al caso.

Que es política de **LA PROVINCIA**, promover la exploración y la explotación hidrocarburífera dentro del territorio provincial, llevando adelante medidas de acción positivas tendientes a reactivar la actividad del sector, garantizando el desarrollo económico con equidad social y generando empleo, entre otros objetivos.

Que no menos importante es la necesidad de tener presente que, la pandemia mundial originada por el COVID-19, ha obligado a los estados a focalizar los mayores esfuerzos en lograr un incremento en la producción de sus yacimientos maduros, por lo que se ha entendido que la transferencia de inversiones a estos, impacta positivamente en ingresos tributarios y contratación de mano de obra local.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría de Minería y Energía en su carácter de Autoridad de Aplicación, la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Que la presente Acta Acuerdo a los fines de tener efectos legales, deberá ser aprobado mediante decreto provincial, conforme lo establece el art. 98 inc. b) de la Ley Nacional N° 17.319.

Que, en ese marco, **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA: LA PROVINCIA declara extinguidos de pleno derecho, los Permisos de Exploración otorgados mediante Decretos Nros. 2.491/12 y 2.495/12, siempre que se dé efectivo cumplimiento a cada una de las cláusulas que forman parte de la presente.

Como consecuencia de ello, **LA EMPRESA** deberá proceder a la reversión a favor de **LA PROVINCIA** de las Áreas hidrocarburíferas denominadas "Matorras" y "Ocultar", en los términos de la Ley N° 17.319, complementarias y conforme el presente acuerdo.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GABRIELA S. REALES
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable

M/UM

SEGUNDA: LA EMPRESA transfiere el compromiso de inversión pendiente de las Áreas Hidrocarburíferas "Matorras" y "Ocultar", determinados en la suma de U\$S 2.609.000 (dólares estadounidenses dos millones seiscientos nueve mil) al Área hidrocarburífera denominada "PUESTO GUARDIAN"- en adelante el **ÁREA BENEFICIARIA**.

Dicha inversión queda comprometida en el **ÁREA BENEFICIARIA**, la que se concretará de acuerdo al **CRONOGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES** que **LA EMPRESA** deberá presentar dentro del plazo, perentorio e improrrogable, de 30 días hábiles, contados desde la aprobación del presente mediante el acto administrativo pertinente, ante la Secretaría de Minería y Energía para su análisis y evaluación.

LA PROVINCIA a través de la mencionada Secretaría, analizará que dicho cronograma sea ajustado a los lineamientos técnicos, económicos, ambientales y sociales, en su carácter de Autoridad de Aplicación. En caso de que el mismo no resultare aprobado, **LA PROVINCIA** podrá iniciar las acciones tendientes a la ejecución de la garantía referenciada en la cláusula siguiente.

TERCERA: LA EMPRESA deberá presentar dentro del plazo, perentorio e improrrogable, de 10 días hábiles de aprobada la presente Acta Acuerdo por decreto del Poder Ejecutivo Provincial seguro de caución, a plena satisfacción de **LAPROVINCIA**, por la totalidad de la inversión comprometida, es decir, la suma de U\$S 2.609.000 (dólares estadounidenses dos millones seiscientos nueve mil).

Dicha obligación es a los fines de garantizar el cumplimiento de la inversión en el **ÁREA BENEFICIARIA**, conforme cláusula anterior; la caución deberá tener vigencia desde la aprobación del presente acto por decreto del Poder Ejecutivo Provincial y hasta la efectiva extinción de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**.

Asimismo, las garantías sobre las Áreas Hidrocarburíferas a revertirse, es decir, Pólizas N° 1.678 y N° 1.679 emitidas por la empresa GALENO SEGUROS S.A., continuarán en poder de **LA PROVINCIA** y siendo plenamente eficaces a los fines que fueron emitidas.

LA PROVINCIA, a través de la Secretaría de Minería y Energía, analizará lo antes expuesto, en un plazo que no podrá ser superior a los 5 días hábiles, y en caso de que la caución presentada sea suficiente y con los alcances debidos, se hará la devolución de las pólizas que garantizan las obligaciones de las áreas revertidas.

CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** con la presentación de la caución exigida en la cláusula precedente, en el plazo y condiciones expuestas, el presente acuerdo queda sin ningún efecto, continuando las actuaciones administrativas según su

ES COPIA
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobierno

estado, sin necesidad de notificación alguna y sin derecho a reclamo de ninguna especie al estado provincial. En este caso, **LA PROVINCIA** podrá ejecutar las garantías individualizadas en la cláusula anterior, esto es, Póliza N° 1.678 y N° 1.679.

QUINTA: LA EMPRESA, de acuerdo a lo ya señalado en la cláusula primera, se obliga a presentar dentro del plazo, perentorio e improrrogable, de 30 días hábiles de aprobado el presente acuerdo por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, un cronograma de tareas e Informe Ambiental definitivo del abandono de las áreas a revertir, para su análisis y eventual aprobación, por parte de la Secretaría de Minería y Energía.

SEXTA: LA EMPRESA se compromete de forma irrevocable a mantener indemne a **LA PROVINCIA** frente a cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros y/o asociados en cualquiera de sus formas a la firma, derivados de obligaciones, gastos y cualquier otro concepto, ya sea derivado del presente acuerdo, o que se hayan originado con anterioridad al presente, con motivo de los Permisos de Exploración otorgados en las Áreas "Matorras" y "Ocultar" que se revierten.

SEPTIMA: LA EMPRESA se obliga a dar cumplimiento a los compromisos de contratación de mano de obra y servicios de proveedores locales, así como a la ejecución de aquellos referidos a capacitación, que se encuentran agregados en los Expedientes Administrativos N° 302-278771/2014- Cde. 34, y 302-278858/2014- Cde. 35.

Es decir, continuarán siendo plenamente exigibles por parte de **LA PROVINCIA**, las 150 (ciento cincuenta) unidades de trabajo comprometidas y no ejecutadas, respecto de capacitación.

Además, **LA EMPRESA** se obliga a cancelar todos los conceptos derivados de regalías, canon hidrocarburífero y toda otra obligación que se encuentre tramitándose ante la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros de la Provincia referente a las áreas a revertirse, bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes las que serán de carácter independiente a las asumidas en la presente.

OCTAVA: LAS PARTES consideran que el presente acuerdo no está alcanzado por el impuesto de sellos, sin perjuicio de ello, en caso que el presente se encontrará alcanzado, el impuesto y cualquier recargo, interés o multa estará a cargo de **LA EMPRESA**.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que el presente deberá ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de su firma.

La falta de aprobación dentro del plazo acordado, implica la extinción de pleno derecho del presente acuerdo, sin que signifique por parte de **LA PROVINCIA** reconocimiento de derecho



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

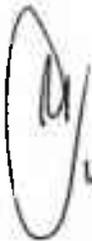


RESOLUCION N° 00

alguno a favor de LA EMPRESA, y sin derecho de esta última a reclamo alguno al Estado provincial.

DECIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados *ut supra* y se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria en el fuero contencioso administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta

-----Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós. -----


LUCAS MACAGNO


SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE SALTA
CALLE 24 DE FEBRERO Y BELLA VISTA
5400 SALTA, PROV. DE SALTA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
RUBÉN DE TORRES
Provincia Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 06

DECRETO Nº 50



ES COPIA



N 026674154

FRANK DE TORRES
Escribano de Leyes y Decretos
Escribano Gral. de la Gobernación

FOLIO 33- PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL DE DISPOSICION: "PRESIDENT PETROLEUM

S.A. continuadora de Onda Lumini Energía S.A" a favor de D'AGOSTINO, Lucia Mercedes y

otros- ESCRITURA NÚMERO ONCE - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a los DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ante

mí Escribana autorizante comparece la Señora **María Claudia PEREZ**, argentina, nacida el 10

de marzo de 1967, divorciada, titular del Documento Nacional de Identidad número

18.499.419, con domicilio en la calle Juana Manso 1750, Piso 3º, de esta Ciudad.- La

compareciente es mayor de edad, y justifica su identidad conforme el artículo 306 inciso b)

del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento y declara bajo

juramento que es plenamente capaz y que no posee iniciado o a iniciarse ningún proceso de

declaración o restricción de su capacidad.- INTERVIENE en nombre y representación y en su

carácter de Vicepresidente interinamente en ejercicio de la Presidencia de "PRESIDENT

PETROLEUM S.A. continuadora de ONDA LUMINI ENERGÍA S.A."; CUIT 30-71191343-9, con

Sede Social en Avenida Leandro N. Alem 592, Piso 6º, de ésta Ciudad, acreditando la

representación, el carácter invocado y la autorización para la presente con los siguientes

elementos según: a) Estatuto social, otorgado por escritura 668, de fecha 8 de junio de 2011,

pasada ante el Escribano de ésta Ciudad Tomás Pampliega al folio 1248 del Registro Notarial

553 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia el 17 de junio de 2011

bajo el número 11.774, Libro 55, tomo de Sociedades por Acciones; b) Instrumentos privados

de Cambio de Denominación y Modificación de Estatuto de fecha 19 y 21 de Septiembre 2011

inscriptas en la Inspección General de Justicia el 30 de marzo de 2012, bajo los números 5498

y 5499, del Libro 59, Tomo de Sociedades por Acciones; c) Instrumentos Privados de Aumento

de Capital y Modificación de Estatuto de fechas 19 y 21 de Septiembre de 2011, inscriptos en

la Inspección General de Justicia el 30 de marzo de 2012, bajo el número 5500, del Libro 59,

Tomo de Sociedades por Acciones; d) Instrumentos privados de Reducción de Capital,

ES COPIA

GABRIELA S. REALES
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable

ES COPIA DEL
ORIGINAL
GABRIELA S. REALES
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

ES COPIA

GABRIELA S. REALES
 Coordinadora de Actuaciones
 Ministerio de Producción
 y Desarrollo Sustentable

N 026674154

RINA DE TORRES
 Proponedora de Leyes y Decretos
 Secretaría General de Gobierno

Aumento de Capital y Modificación de Estatuto de fechas 19 y 22 de noviembre de 2012, 22 de marzo de 2014, 27 de marzo de 2015, 20 de agosto de 2014, 23 de noviembre de 2015, y 3 de abril de 2015, los que se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 27 de septiembre de 2016, bajo el número 18394, Libro 81, Tomo de Sociedades por Acciones; e) Instrumentos Privados de Aumento de Capital y Modificación de Estatuto de fechas 12 y 16 de diciembre de 2016, ambos inscriptos en la Inspección General de Justicia el 29 de junio de 2018, bajo el número 11634, Libro 90, tomo Sociedades por Acciones; f) Instrumento Privado de Aumento de Capital, de fecha 29 de junio 2018, inscripto en la Inspección General de Justicia el 28 de mayo 2019, bajo el N° 10209, Libro 95, Tomo de S.A.; g) Instrumento Privado de Cambio de Objeto Social, de fecha 20 de diciembre de 2018, inscripto en la Inspección General de Justicia el 28 de marzo 2019, bajo el N° 6023, Libro 94, Tomo S.A.; h) Acta de Asamblea unánime de fecha 1º de agosto de 2021 de elección de autoridades, distribución y aceptación de cargos, i) Acta de Directorio de fecha 10 de enero de 2022, mediante la cual la Vicepresidente Asume la Presidencia Interina de la Sociedad; y j) Acta de Directorio del 10 de enero de 2022 que autoriza el presente otorgamiento, la que transcripta en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "ACTA DE DIRECTORIO. A los 10 días del mes de enero de 2022, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social los miembros del directorio de **PRESIDENT PETROLEUM S.A.** (la "Sociedad"), firmando todos al pie del acta. Preside la reunión el Sr. Presidente interino, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el único punto del orden del día: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN: Continuando con el uso de la palabra, el señor Presidente interino manifiesta que en virtud de la reversión y transferencia de las unidades de trabajo de las Áreas hidrocarburíferas "Matorras" y "Ocultar" al área hidrocarburífera "CNO-8 – Puesto Guardián" ubicadas en la Provincia de Salta resulta necesario otorgar un **PODER ESPECIAL DE**

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL
 GABRIELA S. REALES
 Coordinadora de Actuaciones
 Ministerio de Producción
 y Desarrollo Sustentable

DECRETO N° - 50

RESOLUCIÓN N° 06

17 JUN



ES COPIA



SECRETARÍA DE LEGISLACIONES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

N 026674155

ES COPIA

GABRIELA S. REALES
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable

REPRESENTACION, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor de los Señores LUCIA MERCEDES D'AGOSTINO, DNI 29.250.332, DIEGO EZEQUIEL DE LA VEGA, DNI 30.706.011 y ULISES SEBASTIÁN MACAGNO, DNI 31.540.689 para que cualesquiera de ellos pueda administrar, disponer, obligar a todo acuerdo relacionado y conexo a la reversión antes mencionada y en todo lo atinente al Acta Acuerdo que se pretende suscribir con el Gobierno de la Provincia de Salta en relación con las áreas hidrocarburíferas "Matorras" y "Ocultar". Asimismo, se autoriza a los apoderados a comprometerse a realizar inversiones equivalentes a las Unidades de Trabajo comprometidas y no ejecutas de las Áreas mencionadas. Luego de una breve deliberación, se RESUELVE unánimemente: otorgar PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor de: LUCÍA MERCEDES D'AGOSTINO, DIEGO EZEQUIEL DE LA VEGA y ULISES SEBASTIÁN MACAGNO para que cualesquiera de ellos puedan suscribir todo tipo de documento, acuerdos, actas, contratos y gestionar toda clase de asuntos de su competencia e interés y representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, instituciones autárquicas o autónomas, públicas y privadas y personas particulares, con amplias facultades para producir toda documentación de cualquier índole, en la forma y por los medios que estime apropiados para la mejor representación y defensa de los intereses de la Sociedad. Asimismo, se deja expresa constancia que los apoderados no podrán sustituir este poder especial en todo o en parte a favor de terceros. Luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, autorizándose al señor presidente interino, a suscribir la escritura pública que instrumente el otorgamiento del poder antes transcrito. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas, firmando el señor Presidente interino, junto con los restantes directores presentes...- Hay tres o firmas".- ES COPIA FIEL.- Los originales tengo a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas obran agregados: 1) los relacionados en los puntos a), b), c), y d) al folio 114 protocolo correspondiente al año 2018; 2) el relacionado en el punto e) al folio 819

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable

DECRETO N° 50

RESOLUCION N° U U

ES COPIA

ES COPIA

GABRIELA S. REALES
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable

ERIN R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobierno

N 026674155

protocolo correspondiente al año 2018; 3) el relacionado en el punto f) al folio 102, protocolo correspondiente al año 2019; 4) el relacionado en el punto g) al folio 1129 protocolo correspondiente al año 2019; todos del Registro Notarial 2006 a mi cargo; y 5) los relacionados en el punto h), i) y j) en fotocopias autenticadas agrego a la presente.- Y la compareciente en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que confiere PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN Y DISPOSICIÓN, a favor de la Lucía Mercedes D'AGOSTINO, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.250.332, Diego Ezequiel DE LA VEGA, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.706.011, y Ulises Sebastián MACAGNO, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.540.689; para que actuando en nombre y representación de "PRESIDENT PETROLEUM S.A. continuadora de Onda Lumini Energía S.A", realicen y practiquen todos y cada uno de los actos en la forma y con las facultades detalladas en el acta precedentemente transcripta, cuyos términos se dan por reproducidos íntegramente en este lugar, el que no podrán sustituir en todo o en parte a favor de terceros.- LEO a la compareciente, habiéndole hecho saber la facultad que tiene de hacerlo por sí misma, quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- Hay una firma ilegible.- Hay un sello y una firma: MARIA GRACIELA MONDINI.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 33 del Registro Notarial 2006 a mi cargo, doy fe.- PARA LA PODERDANTE expido esta PRIMERA COPIA en dos Sellos de Actuación Notarial números N 026674154 y N 026674155, que sello y firmo, en fecha y lugar de su otorgamiento.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ERIN R. DE TORRES
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

MARIA GRACIELA MONDINI
MAX. 1557
ESCRIBANA

DECRETO N° 50

RESOLUCION N° 06



220110000616



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano MONDINI, MARIA GRACIELA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-26674155 con fecha 10/01/2022 respecto de la escritura 11 de fecha 10/01/2022 pasada al folio 33 del registro notarial 2006. La presente legalización 220110000616, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Asociación de Actuadores
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

~~ES COPIA~~

~~SIRVA DE TORRES
Ejecutora Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación~~

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ORLANDO, M. LUJAN, Matricula 5333. Buenos Aires, 10/01/2022 14:22.-



~~ES COPIA~~

~~GABRIELA S. REALES
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable~~



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar